desde publicación último aviso, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre el monto de la indemnización de acuerdo con el inciso 3º del artículo 23 del decreto ley 2.186 de 1978.- Cecilia Matamala Kroell, Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Ante Primer Juzgado Civil de Valdivia, causa Rol: V-111-2014, sobre expropiación Lote Nº 136-E, de una superficie de 188 M2, para la ejecución de la obra: "Camino Reposición Ruta 215-CH, Sector Bifurcación Aeropuerto Carlos Hott-Cruce Las Lumas, Tramo Km. 3,99292 al Km. 21,80000", rol de avalúo 2238-7 de la comuna de Osorno, a nombre de Ruiz Cárdenas Rigoberto Domingo y O. Se ha consignado la cantidad de $1.786.752. Se avisa a los titulares derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y a los acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten el dominio del expropiado, hagan valer sus derechos dentro del plazo de veinte días, contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre el monto de la indemnización de acuerdo con el inciso 3º del artículo 23 del decreto ley 2.186 de 1978.- Cecilia Matamala Kroell, Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-360-2014 del Primer Juzgado de Letras de La Serena, sobre consignación por expropiación, por resolución de 29 de julio de 2014, se tuvo por efectuada consignación por $1.191.573.-, como indemnización provisional por expropiación, Obra: "Mejoramiento Ruta D-805, Illapel - Caren, Sector Cárcamo-Huintil", respecto del lote de terreno Nº 14-A, rol de avalúo Nº435-6 de la comuna de Illapel, provincia de Choapa, Región de Coquimbo, con una superficie de 259 metros cuadrados, que figuran a nombre de Salinas Polanco Elba y otros, se ordenó efectuar publicaciones legales, conminando para que dentro del plazo de 20 días, contados desde la publicación del último aviso, los titulares de derechos reales constituidos antes del acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten el dominio del expropiado o el ejercicio de facultades de dueño, hagan valer sus derechos en el procedimiento de liquidación, sobre el monto de la indemnización, bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo legal, no podrán hacerlos valer después sobre dicho monto, según art. 23 del DL 2.186.- Ingrid Ebner Rojas, Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Tercer Juzgado de Letras de Iquique, autos sobre expropiación, Rol Nº V-183-2014, caratulados "Serviu I Región de Tarapacá", presentose Aarón Vega Sánchez, abogado, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización I Región, domiciliado en Remodelación Óscar Bonilla Block D-11, Iquique, solicitando notificación de tasación provisional de Comisión Tasadora designada en conformidad al DL Nº 2.186, que fijó en $12.747.037.- la indemnización consignada en cuenta corriente del Tribunal y la adquisición de dominio según artículo 20 del mismo cuerpo legal, del inmueble ubicado en calle Sotomayor Nº1065, Rol de Avalúo Nº 183-03, comuna de Iquique, aparente dominio de Héctor Campos González, superficie aproximada de 18,40 m2, y deslinda: Norte: con Av. Sotomayor, en 11,60 metros; Sur: con resto de la propiedad, en 11,60 metros; Este: con Nicolás Fritis, en 1,57 metros y al Oeste: con Héctor Cortés, en 1,59 metros; individualizado en el Plano denominado "Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor - Esmeralda, Iquique, Exp-03 de 07". Ordenose notificar al expropiado y a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten el dominio del expropiado o el ejercicio de sus facultades de dueño, hagan valer derechos en el procedimiento de liquidación sobre el monto de la indemnización, dentro del plazo de 20 días contados de la publicación último aviso, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlos valer después sobre monto de la indemnización, de conformidad Art. 23 DL Nº 2.186. Secretario Titular.

NOTIFICACIÓN

Tercer Juzgado de Letras de Iquique, autos sobre expropiación, Rol Nº V-184-2014, caratulados "Serviu I Región de Tarapacá", presentose Aarón Vega Sánchez, Abogado, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización I Región, domiciliado en Remodelación Óscar Bonilla Block D-11, Iquique, solicitando notificación de tasación provisional de Comisión Tasadora designada en conformidad al DL Nº 2.186 que fijó en $42.000.000.- la indemnización consignada en cuenta corriente del Tribunal y la adquisición de dominio según artículo 20 del mismo cuerpo legal, del inmueble ubicado en calle Luis Cruz Martínez Nº310, Rol de Avalúo Nº 241-80, comuna de Iquique, aparente dominio de Isabel Alcota Quiroga, superficie aproximada de 50 m2, y deslinda: Norte: con Lote 1, en 12,50 metros; Sur: con resto de la propiedad, en 12,50 metros; Este: con calle Sotomayor, en 4,00 metros y Oeste: con calle Luis Cruz Martínez, en 4,00 metros; individualizado en el Plano denominado "Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor - Esmeralda, Iquique, Exp-05 de 07". Ordenose notificar al expropiado y a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten el dominio del expropiado o el ejercicio de sus facultades de dueño, hagan valer derechos en el procedimiento de liquidación sobre el monto de la indemnización, dentro del plazo de 20 días contados de la publicación último aviso, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlos valer después sobre monto de la indemnización, de conformidad Art. 23 DL Nº 2.186. Secretario Titular.

NOTIFICACIÓN

Ante el 25º Juzgado Civil de Santiago, autos Rol V-199-2013, caratulados "Serviu Metropolitano", presentose Rodrigo Bustamante Berenguer, Abogado, en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ambos domiciliados Arturo Prat 48, 3º piso, Santiago, solicitando se tenga presente la consignación del monto de la indemnización provisional por causa de la expropiación, por la suma total de $599.766 y la adquisición del dominio de parte del bien expropiado por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano conforme artículo 20º DL Nº 2.186, ubicado en Av. Américo Vespucio 1399, Rol de Avalúo Nº 3130-253, de la comuna de Huechuraba, de dominio aparente de Soc. de Rentas Falabella S.A., necesario para la ejecución del Proyecto "Ampliación Av. Pedro Fontova", que aparece singularizado como lote Nº 5 en Plano de Expropiación respectivo, de una superficie aproximada de 3,70 metros cuadrados, y que deslinda: Al oriente: En trazo B-C en 9,88 m colindando con prop. Rol 3130-253. Al Norponiente: En trazo A-B en 6,66 m frente a Av. P. Fontova al Surponiente: En trazo C-A en 3,36 m frente a Av. P. Fontova. Por resolución de fecha 4 de agosto de 2014, se ordenó notificar, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del mencionado cuerpo legal, a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones que embaracen o limiten dominio del expropiado, o ejercicio de sus facultades de dueño, para que hagan valer sus derechos en procedimiento de liquidación del monto de la indemnización dentro de 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre el monto de indemnización.- Secretario (A).

NOTIFICACIÓN

Resolución, Segundo Juzgado Civil de Concepción de 1 de agosto de 2014 causa Rol Nº V-136-2014, "Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío con Cáceres Metales Limitada". El Tribunal ha ordenado nueva notificación en esta expropiación Parcial del inmueble en 21 de Mayo 2425, de la comuna de Concepción, Rol de avalúo Nº 000887-00009, de aparente dominio de Cáceres Metales Limitada, se encuentra afecto a expropiación Parcial. La superficie afecta a expropiación es de 85,85 metros cuadrados de terreno y 96,84 metros cuadrados de edificación, más obras complementarias, cuyos linderos particulares del lote 55 enmarcados en el polígono A-B-C-D-E-F-A del plano S8R-29.356-1, son los siguientes: Norponiente: Tramo A-B en 6,81 m. con calle Valenzuela, Tramo B-C en 3,22 m con Av. 21 de Mayo. Nororiente: Tramo C-D en 12,83 m. Con Av. 21 de Mayo. Suroriente: Tramo D-E en 4,95 m. con rol 887-8, Tramo F-A en 4,00 m. con resto Rol 887-9. Surponiente: Tramo E-F en 12,50 m. con resto Rol 887-9. Tuvo por efectuada consignación suma de $38.149.920 por concepto de valor de indemnización provisional expropiación de autos; ordenó practicar publicaciones de notificación del expropiado y las del artículo 23 del DL Nº 2.186 para poner en conocimiento del expropiado, arrendatario y otros titulares de derechos, la solicitud de la expropiante para tomar posesión material del inmueble expropiado, para que dentro del plazo de cinco días manifiesten decisión de recoger los frutos pendientes, bajo apercibimiento indicado en el artículo 21 del DL Nº 2.186, de 1978, conminando a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad acto expropiatorio de autos y a los acreedores que, antes fecha publicación Diario Oficial, hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio del expropiado o ejercicio facultades de dueño, para que dentro del plazo de 20 días contados desde publicación último aviso, hagan valer sus derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización bajo apercibimiento que señala el artículo 23 del DL Nº 2.186. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Resolución, Primer Juzgado de Letras de Coronel, de fecha 26 de